



**ACTA N° 141 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
ELECTRICIDAD DEL PERU**

- ELECTROPERU S.A. -

Del 24 de marzo de 2011

En la ciudad de Lima, siendo las 18:00 horas del día 24 de marzo de 2011, se reunió en la sede del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, sita en la Av. Paseo de la República N° 3121, Piso 6°, San Isidro, Lima, la Junta General de Accionistas de la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS – FCR, titular de 1 696 104 594 (Un mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuatro mil quinientas noventa y cuatro) acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto que representan el 78.426627% de las acciones en las que se divide el capital social, con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles) cada una y distribuidas de la siguiente manera: i) 1 479 838 173 (Un mil cuatrocientas setenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres) acciones clase "A", equivalentes al 68,426627% del capital social y ii) 216 266 421 (Doscientos dieciséis millones doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintiún) acciones clase "B", equivalentes al 10,000000% del capital social, las cuales son administradas por el FONAFE, debidamente representado por:

- Franklin Fernando Salvatierra Saldaña, identificado con D.N.I. 17871886.

Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, titular de 466 559 613 (Cuatrocientas sesenta y seis millones quinientas cincuenta y nueve mil seiscientos trece) acciones clase "C" suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto que representan el 21.573373% de las acciones en las que se divide el capital social, con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles) cada una, debidamente representado por:

- Cecilia Patricia Pérez Andrade, identificada con D.N.I. 41416599.

Los representantes del Fondo Consolidado de Reservas – FCR – y del FONAFE acreditaron su designación mediante Oficio SIED N° 182-2011/DE/FONAFE, debidamente suscrito por el Director Ejecutivo de FONAFE, documento que corre en los antecedentes correspondientes a la presente sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del estatuto social, actuaron como presidente de la junta, el señor Luis Alejandro Bedoya Wallace, Presidente del Directorio de la empresa y como secretario de la junta, el señor César Raúl Tengan Matsutahara, Gerente General de la misma.

Encontrándose presentes los representantes del 100% de las acciones con derecho a voto; es decir, las 2 162 664 207 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientas siete) acciones íntegramente suscritas y totalmente pagadas en las que se divide el capital social de ELECTROPERU S.A., el mismo que asciende a S/. 2 162 664 207,00 (Dos mil



cientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Nuevos Soles), cuya titularidad la ejercen el FONAFE y el FCR (administradas por FONAFE), aceptaron por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propone tratar de conformidad con el artículo 120º de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887.

Acto seguido, el Presidente declaró validamente instalada la Junta General de Accionistas con carácter universal, a fin de tratar los temas que conforman la agenda.

Se deja constancia que el nuevo capital social mencionado en la introducción del presente documento, aprobado en la Junta General de Accionistas del 28 de enero del 2011, se encuentra en trámite de inscripción en la partida 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Seguidamente, el Presidente manifestó que la presente Junta tiene por objeto tratar los siguientes temas:

1. Incremento del número de miembros del Directorio de la empresa.
2. Modificación parcial del estatuto social de la empresa – Artículo 34º del estatuto social.
3. Distribución de dividendos de ELECTROPERU S.A. generados durante el ejercicio 2010.
4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

A continuación se pasó a tratar cada uno de los temas mencionados, en la siguiente forma:

1. INCREMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA.

La Junta General de Accionistas;

Considerando;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 176-2010-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, establece que las designaciones de los miembros del Directorio de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE se realizarán mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE, respetando las modalidades de selección establecidas y se instrumentalizarán en Junta General de Accionistas;

Que, el artículo 15.3 del Decreto Supremo N° 176-2010-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, establece que los Directorios de las empresas del Estado, estarán constituidos por el número de miembros que disponga el Estatuto de cada empresa, no pudiendo este número ser menor de 3 (tres) ni mayor de 7 (siete);

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2011/008-FONAFE, se aprobó aumentar el número de miembros del Directorio de ELECTROPERU S.A.;



Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar el incremento de 2 (dos) personas como miembros del Directorio de la empresa ELECTROPERÚ S.A, el mismo que estará compuesto a partir de la fecha, por 7 (siete) miembros, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2011/008-FONAFE.

2. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA – ARTÍCULO 34 DEL ESTATUTO SOCIAL.

La Junta General de Accionistas;

Considerando;

Que, mediante acuerdo de directorio N° 002-2011/008-FONAFE de fecha 03 de marzo del 2011, se dispuso la modificación del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A. estableciéndose que el directorio este compuesto por 7 (siete) miembros, de conformidad con lo permitido por el numeral 7.6 del Decreto Legislativo 1031.

Que como consecuencia de lo aprobado en el punto 1 de la presente sesión, resulta necesario modificar el artículo 34° del estatuto social de la empresa;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación parcial del artículo 34° del estatuto social de la empresa, como consecuencia de lo aprobado en el numeral anterior, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34°.- La sociedad es administrada por un directorio que podrá estar compuesto por **07 (siete) miembros**. Los directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones".

3. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS DE ELECTROPERU S.A. GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.

La Junta General de Accionistas;

Considerando;

Que, el numeral 2 del artículo 230° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades establece que "todas las acciones de la sociedad, aún cuando no se encuentren totalmente pagadas, tienen el mismo derecho al dividendo independientemente de la oportunidad en que hayan sido emitidas o pagadas, salvo disposición contraria del estatuto o acuerdo de la junta general".

Que, el precepto establecido en el numeral 2 del artículo 230° admite pacto en contrario, motivo por el cual es posible que la Junta General de Accionistas de ELECTROPERU S.A. apruebe distribuir dividendos considerando el tiempo de

integración de cada accionista al capital social, lo que necesariamente implicará, si esos momentos son distintos, una distribución de dividendos proporcionalmente distinta a la que resultaría considerando exclusivamente su participación nominal en el capital social.

Que, FONAFE se convirtió en accionista de ELECTROPERU en enero del 2011, es procedente distribuir como dividendo las utilidades generadas hasta el 31 de diciembre de 2010 exclusivamente a favor de FCR de acuerdo a lo solicitado por la referida entidad.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la repartición de la totalidad de los dividendos de la empresa generados durante el ejercicio económico 2010, a favor del Fondo Consolidado de Reservas – FCR.

4. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA JUNTA.

La Junta General de Accionistas;

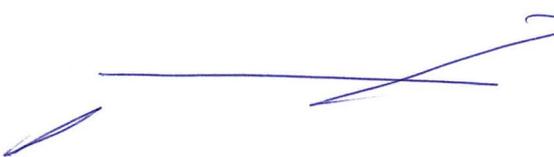
Considerando;

Que, resulta conveniente otorgar facultades a un representante de la empresa para que se encargue de la formalización de los acuerdos adoptados en la presente junta;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Facultar al Directorio de ELECTROPERÚ para que instruya a su Gerente General a suscribir la documentación necesaria para la instrumentalización de los acuerdos precedentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 19:00 horas, no sin antes haberse redactado, leído y aprobado la presente acta, la misma que se suscribe por todos los asistentes en señal de conformidad.



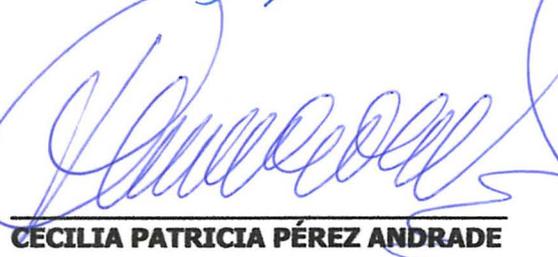
LUIS ALEJANDRO BEDOYA WALLACE



CÉSAR RAÚL TENGAN MATSUTAHARA



FRANKLÍN SALVATIERRA SALDAÑA



CÉCILIA PATRICIA PÉREZ ANDRADE